



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 109 -2018-ACSS
Santiago de Surco,

28 DIC. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 08-2018-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3189-2018-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 1081 y 1082-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 999-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 78-2018-A-MSS del Despacho de Alcaldía, el Oficio N° 250-2018-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y, el Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2168 "Pago de Bonificaciones y Otros Beneficios derivados de Pactos Colectivos Período 2011 al 2013" Período: 2 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 250-2018-OCI-MSS del 26.12.2018, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Pago de Bonificaciones y Otros Beneficios derivados de Pactos Colectivos Período 2011 al 2013" Período: 2 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2013;

Que, en sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 27.12.2018, se consideró lo siguiente:

- i. El Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2168, denominado "Pago de Bonificaciones y Otros Beneficios derivados de Pactos Colectivos Período 2011 al 2013", dentro de sus Recomendaciones al Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula lo siguiente: "3. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente Informe, a fin de que dicho órgano en ejercicio de su función fiscalizadora adopte acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, acto que deberá constar en el Acta de Sesión convocada para dicho efecto. (Conclusiones n.º 1 y 2)". Asimismo, recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, lo siguiente: "4. Que el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones 1 y 2 de carácter civil reveladas en el informe. (Conclusiones n.º 1 y 2)";
- ii. La Conclusión 1 del precitado Informe de Auditoría, señala principalmente que: "De la evaluación efectuada a las planillas únicas de pago y boletas de pago de funcionarios, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, así como a los respectivos comprobantes de pago, se ha determinado que la Entidad irregularmente efectivizó pagos de bonificaciones por concepto de cierre de pliego, escolaridad y retomo de vacaciones por el importe de S/ 929,099.96, a funcionarios de confianza, las cuales fueron derivadas de negociaciones colectivas. Los conceptos antes mencionados corresponden a beneficios establecidos en las "Actas de Solución de Negociación Colectiva entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco - SITRAMUN", en cuyo contenido se advierte que solo eran de alcance a los empleados, debido a que los funcionarios del Estado no ejercen el derecho de constituir organizaciones sindicales, al tener poder de decisión y desempeñar cargos de confianza o dirección. (...) Los hechos descritos han originado perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 929,099.96, debido al comportamiento negligente de los funcionarios, quienes indebidamente hicieron extensivo beneficios derivados de pactos colectivos a favor de funcionarios de confianza, cuando estos solo eran de alcance para los servidores públicos. (Observación n.º 1)";
- iii. La Conclusión 2 del mismo Informe de Auditoría, refiere principalmente que: "De la evaluación efectuada a las planillas únicas de pago y boletas de pago de funcionarios, correspondientes al año 2013, así como a los respectivos comprobantes de pago, se ha determinado que la Entidad efectivizó pagos de bonificaciones por concepto de cierre de pliego, a funcionarios con cargo de confianza, por el monto de S/ 502,000.00, cuyo alcance fue incluido irregularmente en el Acta Final de Solución de la Negociación Colectiva correspondiente al año 2013, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco - SITRAMUN. (...) Los hechos descritos han originado perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 502,000.00 debido al comportamiento negligente de los funcionarios, quienes indebidamente incluyeron en el Acta Final de Negociación Colectiva del año 2013, beneficios a favor de funcionarios de confianza cuando estos solo eran de alcance para los servidores públicos. (Observación n.º 1)";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **109** -2018-ACSS

Que, conforme el numeral 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, conforme al principio de legalidad¹, el Concejo Municipal no cuenta con competencia para la adopción de acciones de naturaleza funcional administrativa, sino limitar su actuación a la autorización al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales que correspondan;

Que, mediante Informe N° 999-2018-GAJ-MSS del 27.12.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones legales por la Responsabilidad Civil correspondiente, por el perjuicio económico anotado en el Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, contra los funcionarios y servidores señalados en el citado Informe, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo;

Estando al Dictamen N° 08-2018-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 999-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones civiles, con relación a los funcionarios y servidores referidos en el Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Pago de Bonificaciones y Otros Beneficios derivados de Pactos Colectivos Período 2011 al 2013" Período: 2 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2013, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.

¹ Principio de legalidad.

El artículo IV numeral 1.1 de la ley 27444 dice: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".